



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE CONSERVACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO:
"Reconstrucción del firme de la autovía A-66 entre los pp.kk. 799,400 y 803,500 y rehabilitación del firme de la SE-30 entre los pp.kk. 0 y 22,450. Tramos varios (Sevilla)".

Clave: **32-SE-4990**.

Provincia: **SEVILLA**

Con fecha **08-10-15** se recibió en esta Subdirección General de Conservación el Proyecto que se referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Andalucía Occidental**.

Con fecha **31-07-2015** el Consejo de Ministros autorizó la suscripción del convenio de gestión directa entre la Administración General del Estado y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. (SEITSA), el proyecto de referencia, que tiene por objeto obras de conservación de carreteras y al que es de aplicación el artículo 27.3 del Reglamento General de Carreteras, se enmarca dentro de dicho convenio.

Dicho proyecto fue aprobado en resolución de fecha **14-10-15**, por un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **8.895.223,55 €**, sin indicar la necesidad de expropiaciones.

Con oficio de fecha **13-05-16**, recibido en esta Subdirección General de Conservación el **23-05-16**, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental remite un **Anejo de Expropiaciones**, redactado en mayo de 2016, indica la necesidad de expropiaciones y aporta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y planos con identificación de las parcelas y superficies afectadas.

El proyecto completo, constituido por el ejemplar original (recibido con fecha **08-10-15** y fechado en septiembre de 2015) y el anejo de expropiaciones (recibido en fecha **23-05-16** y fechado en mayo de 2016), fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **21-06-16** que se publicó en el BOE número **187 del 4 de agosto de 2016**, ordenando someter el proyecto a información pública.

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Andalucía Occidental** ha remitido el Expediente de Información Pública y el correspondiente informe de alegaciones.

A la vista del informe de alegaciones **SE HACE CONSTAR:**

1.- Que el proyecto completo está constituido por el ejemplar original y el anejo nº 9 *Expropiaciones*, fechados en septiembre de 2015 y mayo de 2016 y recibidos con fecha **08-10-15** y **23-05-16**, respectivamente.

2.- Que el proyecto "*Reconstrucción del firme de la autovía A-66 entre los pp.kk. 799,400 y 803,500 y rehabilitación del firme de la SE-30 entre los pp.kk. 0 y 22,450. Tramos varios (Sevilla)*" con un presupuesto estimado Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **8.895.223,55 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Que en el proyecto completo se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación.

4.- Que en el proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.



APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO: "Reconstrucción del firme de la autovía A-66 entre los pp.kk. 799,400 y 803,500 y rehabilitación del firme de la SE-30 entre los pp.kk. 0 y 22,450. Tramos varios (Sevilla)".

6.- Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de veinticuatro (24) meses.

7.- Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Andalucía Occidental**.

8.- Que, según lo dispuesto en el Artículo 58 del R.D. 111/1986 de 10 de enero y de acuerdo a la Orden FOM/604/12014 debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Artístico Español una cantidad equivalente al 1,5 % del presupuesto de ejecución material de las obras.

Con fecha **24** de **mayo** de **2017** la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del Expediente de Información Pública y definitiva del proyecto.

En su virtud **RESUELVO:**

1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto "Reconstrucción del firme de la autovía A-66 entre los pp.kk. 799,400 y 803,500 y rehabilitación del firme de la SE-30 entre los pp.kk. 0 y 22,450. Tramos varios (Sevilla)" con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **8.895.223,55 €**, con las siguientes prescripciones:

- 1.1. Prescripción que es resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública:
 - 1.1.1. Que se excluye de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación la finca con número de orden 41-425.0004 (polígono 7 parcela catastral 9016) titularidad del Ayuntamiento de Salteras al tratarse de un bien de dominio público que no puede ser objeto de expropiación.
- 1.2. Otras prescripciones (ya incluidas en la aprobación de fecha **14-10-15**):
 - 1.2.1. Que a las unidades proyectadas les es de aplicación la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos, por lo que a todos los efectos deben entenderse eliminadas las menciones que en el proyecto se realizan a materiales, calidades, artículos, órdenes ministeriales y cualquier otro aspecto que la referida orden modifica, deroga o deja sin aplicación. Dichas menciones deben entenderse sustituidas por los equivalentes recogidos en la Orden FOM/2523/2014. Sin que ello suponga incremento de precio alguno.
 - 1.2.2. Que, a todos los efectos, la mezcla bituminosa AC22 surf S empleada como capa intermedia se entenderá referida a la mezcla bituminosa AC22 bin. Todo ello sin modificación alguna en el importe de la unidad incluida en el Cuadro de Precios del proyecto.
 - 1.2.3. Que, en las reposiciones de los servicios afectados se tendrán en cuenta las consideraciones, especificaciones y directrices técnicas determinadas por los titulares de dichos servicios, sin que en ningún caso suponga incremento presupuestario alguno dicha reposición.
 - 1.2.4. A todos los efectos, se considerarán incluidos en los precios de las distintas unidades de obra los costes directos e indirectos que la realización de todos o parte de los trabajos en horario nocturno, siguiendo las indicaciones del Ingeniero Director de la obra, ocasionen al Contratista adjudicatario de las obras.
 - 1.2.5. En todo caso, no se implantarán en el entorno de las zonas protegidas parques de maquinaria, vertederos o instalaciones de obra. El ámbito de ejecución de las actuaciones se limitará únicamente a la traza de los viales y carreteras sobre los que se proyecta actuar, vigilándose las condiciones de ejecución de las obras para evitar afecciones que puedan resultar significativas.
 - 1.2.6. Que, a todos los efectos, se considerará incluida en cada unidad de obra la parte proporcional de limpieza y terminación de las obras sin que suponga ningún incremento presupuestario.
 - 1.2.7. Que, a todos los efectos, se considerará incluido en el PPTP que, mediante la partida alzada para soluciones al tráfico durante las obras se abona además de toda la señalización, balizamiento y defensas provisionales fijadas en los distintos documentos contractuales del proyecto, toda



CLAVE: 32-SE-4990

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO: "Reconstrucción del firme de la autovía A-66 entre los pp.kk. 799,400 y 803,500 y rehabilitación del firme de la SE-30 entre los pp.kk. 0 y 22,450. Tramos varios (Sevilla)".

aquella que el Director de las Obras estime necesaria para el estricto cumplimiento de la normativa vigente de la señalización de obras en la Dirección General de Carreteras, así como la conservación y mantenimiento de la misma durante la ejecución de las obras.

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

2. Que, a todos efectos, esta resolución sustituye a la de fecha **14-10-15** por la que se aprobó el proyecto de clave **32-SE-4990** por un Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **8.895.223,55 €**.

3. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Andalucía Occidental** dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Andalucía Occidental** lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

5. **ORDENAR** a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Andalucía Occidental** la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente, dado que es preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras y en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

APROBADO.

Madrid, **25** de **mayo** de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA.

P.D. (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento)

Fdo.: Julio Gómez-Pomar Rodríguez